



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, junio dos de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal Sumario – Desafectación a vivienda familiar
DEMANDANTE: David Enrique Abaunza Ayala
DEMANDADA: Mónica Andrea García Gil
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00251 -00
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Requiere notificar en debida forma

En atención a la constancia de notificación personal de la parte demandada del auto admisorio de la demanda, aportada por la parte demandante, es preciso indicar que para garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado y evitar furas nulidades, la misma no es de recibo, pues no cumple con los parámetros legales conforme al Decreto 806 de 2020 art 8.

De la constancia de notificación aportada se advierte que, si bien se realizó el envío de un correo electrónico al canal digital indicado en el escrito de la demanda, NO se aportó constancia de la confirmación del recibo del correo electrónico o mensajes de datos remitido conforme al Decreto 806 art 8 inc. 4 y lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación electrónica, será viable tener por notificado personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUEZ

Firmado Por:

***Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ba8f1ddf3d6f49f50deb159d772cf7c8c492474fe4afb4ca18387972035a73e0

Documento generado en 03/06/2022 07:45:39 AM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***